

## **Legalidad e imaginación, segunda parte: Sentido práctico de la legalidad**

*Leonardo Miguel Ceballos Magdaniel*

*Monitor CIFD*

“La legalidad es una dama de todo rumbo y manejo que cambia de contenido como el político de principios” (Muñoz, 2019, pág. 59). Con esta frase empieza la segunda parte titulada “El sentido práctico de la legalidad” del Libro *Legalidad e imaginación*. Y tiene mucho de imaginario del derecho.

En la misma página, el autor introduce una frase de H.L.A Hart, quien sentencia lo siguiente: “... ¿Cómo podemos mostrar que las provisiones fundamentales de una constitución, que, por supuesto son derecho, lo son realmente? ...otros contestan diciendo que en la base del sistema jurídico hay algo que “no es jurídico” ... es simplemente un hecho político” (Hart, 2004 citado en Muñoz, 2019). Frase que bien cumple su rol introductorio a lo que el autor en las páginas siguientes pretende desarrollar.

La segunda parte del texto serpentea por el mundo de la legalidad y realiza sendas comparaciones de los conceptos y su operatividad con la imaginación. ¿En qué radica la diferencia entre la imaginación y la legalidad si ambos son artificios? La imaginación es un componente fundamental de la intimidad, cuando realizamos un poema casi que confesamos nuestros íntimos deseos, aspiraciones o elucubraciones que en ocasiones nos reservamos ¿Acaso no es la legalidad, artificio que creado por “voluntad de los pueblos”, también una confesión de un sentir común? La diferencia, nos refiere el autor, radica, entre otras cosas, en la operatividad. La legalidad, si bien es artificial, impide a los miembros de una sociedad hacer cosas que materialmente se pueden hacer, son limitantes a la voluntad.

La legalidad, como limitante, huele más a imposición y, por ende, a violencia o coacción, más que a quietud y dialogo o consenso. El autor no tiene reparos en decir que el ejercicio del actuar coactivo del Estado es la violencia de nuestros días. La violencia de antaño no desapareció, mutó. Lo que antes era el estado de naturaleza, ahora es uso de la fuerza “legítimo”. Lo que antes era salvajismo, ahora es actuar conforme a derecho. De la misma manera, arguye que los jueces no administran justicia, el verdadero rol de los jueces es el administrar legalidad y ser la boca de esta. Así, los jueces terminan siendo otro engranaje en el sistema dispuesto para el poder que, por conducto de la coacción, se impone y se abre paso.

La legalidad es innecesaria pero no imposible (Muñoz, 2019), la construcción de la legalidad suele ser carácter contingente y convencional. Por ende, dentro del abanico de posibilidad y de la coyuntura existirán tantas soluciones para los problemas con repercusiones jurídicas como personas en un país. El componente de innecesario, pero no imposible, tiene vocación crítica contra leyes que pretenden ser la mejor solución a un problema y cuyo contenido, en otros contextos históricos, se pensaría imposible. El ejemplo que nos trae el autor son las leyes que emitió el *Reichstag* durante la Alemania nazi. Sería impensable para nuestros días que una maquinaria misantrópica destinada a la supremacía de una raza llegara a tener aval jurídico, pero pecamos por ilusos creyendo que el devenir de la historia no traerá momentos donde los discursos totalitarios sean más simpáticos para la sociedad, y donde resulte más confortante entregarse a los brazos de regímenes autócratas comandados por pocos.

Por un lado, la literatura de la imaginación con sus personajes, productos de los artificios del autor son objeto de un pacto de verosimilitud que este establece con sus lectores, similar a la suposición compartida entre los agentes de una sociedad entorno a las leyes que les rigen. De la imaginación tomamos virtudes de los personajes que, aunque ficticios, comportan una relevancia tal que impactan el comportamiento de las personas. De la misma manera, la legalidad impacta en cosas que, aunque materialmente posibles, no hacemos porque suponemos que, al estar prohibido, su comisión supone un perjuicio para nosotros.

Los hechos que le dan validez al derecho sustentan un conjunto de suposiciones compartidas a las cuales el sistema (jurídico) atribuye significancia, cimentando su validez. Dichos hechos conforman verdaderas reglas de reconocimiento que, como afirma Hart, citado en el libro, “no son expresadas (en una norma jurídica), sino que su existencia se muestra en la manera en que las reglas particulares son identificadas, ya por los tribunales u otros funcionarios, ya por los súbditos o sus consejeros” (Hart, 2004 citado en Muñoz, 2019, p. 75). Verbigracia, la Constitución del 91, por ejemplo, no obtiene valor jurídico porque así lo estableciese la anterior Constitución. Es decir, su carácter de derecho no está supeditada a una norma que validara su producción, en cambio, es una ‘suposición compartida’ la que nos obliga a reconocer *ex post* su validez. (Muñoz, 2019)

Esta parte del libro es solo una muestra de un esbozo teórico del autor respecto al reconocimiento de las normas de derecho positivo, la vocación de las normas de estar al

servicio del poder y los caracteres que comparte con la literatura de la imaginación. Le invitamos a leer este ejemplar y más en el catálogo de libros de Investigación que le ofrece el Centro de Investigación en Filosofía y Derecho de la Universidad Externado.

## Bibliografía

Muñoz, D. (2019). El sentido práctico de la legalidad. En Muñoz, D *Legalidad e Imaginación. O de cuán difícil es tomarse los derechos en serio* (pp. 59-92). Serie de teoría jurídica y filosofía del derecho N°.97 Universidad Externado de Colombia. <https://publicaciones.uexternado.edu.co/gpd-legalidad-e-imaginacion-o-de-cuan-dificil-es-tomarse-los-derechos-en-serio-serie-de-teoria-juridica-y-filosofia-del-derecho-n-97-9789587901719.html>